

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-749

Folio 0000500133314

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR* mediante correo electrónico PME111168.14 de fecha 8 de octubre de 2014, y alcance mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500133314:*

"Número de menores migrantes no acompañados mexicanos que se encuentran en albergues de Estados Unidos; edad, sexo, lugar donde nacieron, ciudad donde se encuentra el albergue y estatus migratorio. Número de menores migrantes no acompañados mexicanos que han sido repatriados en los últimos 10 años con asistencia consular; ciudad de Estados Unidos donde se encontraban; lugar donde nacieron."

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:* La *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR* mediante correo electrónico PME111168.14 de fecha 8 de octubre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General no se encontró documento alguno que contenga el "Número de menores migrantes no acompañados mexicanos que se encuentran en albergues de Estados Unidos."

Asimismo, mucho se agradecerá informar al interesado que en el sitio de internet <http://www.sre.gob.mx/proteccionconsular/index.php/estadisticas?id=330>, se encuentran los datos estadísticos proporcionados por las representaciones consulares de México en la frontera sur de Estados Unidos respecto a los menores no acompañados repatriados de ese país, del 1º de enero de 2006 al 31 de mayo de 2014. A partir del 2008, la información se encuentra desglosada por consulado, rango de edad y género.

Por otra parte, se declara la inexistencia de la información estadística solicitada del año 2005, así como los datos requeridos desglosados por "ciudad de Estados Unidos donde se encontraban; lugar donde nacieron", de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.

"..."

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2014, precisó lo siguiente:

"..."

En atención a las observaciones de ese Comité de Información, como alcance a la comunicación PME111168.14, de fecha 8 de octubre de 2014, se declara la inexistencia de la información sobre "Número de menores migrantes no acompañados

*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia

mexicanos que se encuentran en albergues de Estados Unidos; edad, sexo, lugar donde nacieron, ciudad donde se encuentra el albergue y estatus migratorio.

..."

*Información declarada como INEXISTENTE:* La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a Número de menores migrantes no acompañados mexicanos que se encuentran en albergues de Estados Unidos; edad, sexo, lugar donde nacieron, ciudad donde se encuentra el albergue y estatus migratorio, así como la información estadística del año 2005 y los datos requeridos desglosados por ciudad de Estados Unidos donde se encontraban; lugar donde nacieron.

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME111168.14 de fecha 8 de octubre de 2014, y alcance mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500133314, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

9  
2

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-749

Folio 0000500133314

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

*TERCERO.* Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.*

*VICENTE GARCÍA ESPARZA*

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

*FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO*

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

*GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS*

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

